**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2021**

**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Declaración de Información Inexistente)**

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 06 seis de julio del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Segunda Sesión Ordinaria del año 2021 dos mil veintiuno, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia parcial de la información a la que hace referencia la solicitud de información DT/0937/2021 en relación a *“…Reymundo Romo García (…) 1) Copia digitalizada y gratuita de su título profesional que obra en posesión del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, en caso que de que no existe, declare la formal inexistencia. 2) Copia digitalizada y gratuita de la cédula profesional que obra en posesión del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, en caso que de que no existe, declare la formal inexistencia…” (sic)*

III.- Asuntos Generales.

El Presidente del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Melina Ramos Muñoz, Secretario del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Edgar Alejandro García Arellano, Síndico y Presidente del Comité: *“Presente”*.

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“Presente”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretario del Comité y la de la voz: *Presente*.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Segunda Sesión Ordinaria del año 2021 dos mil veintiuno del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DT/0937/2021 EN RELACIÓN A “…REYMUNDO ROMO GARCÍA (…) 1) COPIA DIGITALIZADA Y GRATUITA DE SU TÍTULO PROFESIONAL QUE OBRA EN POSESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EN CASO QUE DE QUE NO EXISTE, DECLARE LA FORMAL INEXISTENCIA. 2) COPIA DIGITALIZADA Y GRATUITA DE LA CÉDULA PROFESIONAL QUE OBRA EN POSESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EN CASO QUE DE QUE NO EXISTE, DECLARE LA FORMAL INEXISTENCIA…” (SIC)**

*La Secretario del Comité toma el uso de la voz:* derivado de la solicitud de información DT/0937/2021, que dio origen al recurso de revisión 1259/2021, y de conformidad con el artículo 86-Bis.3 de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Gobierno Municipal.

Por lo mismo, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II y 86-Bis.3 de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Por lo anterior, se llevó a cabo la gestión necesaria con el área competente, es decir, con la Dirección General de Administración, recibiendo la siguiente respuesta:

La Lic. Wendy Martínez Martínez, Directora General de Administración, informa lo siguiente: *“…En seguimiento al recurso de revisión 1259/2021 le informo que en el expediente del servidor público Raymundo Romo García no obra copia de su título y/o cedula profesional, se anexa copia simple del oficio DGA/078/2019 en el que se evidencia la gestión de con el área correspondiente para lograr obtener la referida documentación, no omito manifestar que también en repetidas ocasiones se gestionó de manera directa con el funcionario público sin tener éxito…” (sic)*

Así mismo, se circuló previamente el oficio de respuesta de la Dirección General de Administración junto con el anexo, el cual corresponde al oficio en el cual le requieren al área correspondiente, no obstante lo anterior, no fue posible derivado que el servidor público ya no se encuentra activo en este gobierno municipal, por último es importante hacer énfasis en que como se comenta en el oficio de la Dirección General de Administración, las peticiones que en su momento también se realizaron personalmente con el servidor público sin obtener éxito. Por lo que les cedo la palabra a los integrantes de este comité para que den sus observaciones, es cuánto.

*El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* Una vez revisados los oficios de la Dirección General de Administración, es evidente que el entonces servidor público de este sujeto obligado nunca hizo la entrega de la cédula o del título profesional, por lo cual nunca obró en este sujeto obligado dicha información, de esta manera es viable declarar la formal inexistencia de la documentación, es cuánto.

*El Contralor Municipal e integrante del Comité toma el uso de la voz:* Concuerdo con el Presidente, dicha documentación nunca fue exhibida por el entonces servidor público, a pesar de las gestiones que se realizó por parte de la Dirección General de Administración, por lo cual también considera viable el declarar la formal inexistencia de ambos documentos, es cuánto.

*La Secretario del Comité toma el uso de la voz:* No existiendo más comentarios al respecto, se expone que de conformidad con el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, el Comité deberá de tomar en cuenta lo afirmado por la titular de la Dirección General de Administración, quien expuso las causas y circunstancias de tiempo y modo de la inexistencia de la información.

Habiendo el Comité realizado anteriormente a la presente sesión todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por la titular de la Dirección General de Administración, y que como Secretario técnico y Directora de Transparencia me a persone en el área de la Dirección General de Administración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para de manera física constatar la inexistencia de la información solicitada en los archivos de la dependencia antes citada, de manera aleatoria, nos obstante de lo anterior, se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información que se requiere en la solicitud, tal y como lo señala la Política 001/2018 expedida por el presente Comité, por lo cual se abre un espacio para dudas o aclaraciones al respecto.

*El presidente del Comité toma el uso de la voz:* No existiendo más comentarios al respecto y debido a lo anteriormente expuesto, y como se solicita en la resolución emitida por Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se propone confirmar lo expuesto por la Directora General de Administración en su respuesta a la solicitud, y al no existir más preguntas o aclaraciones al respecto, les pregunto en votación nominal si es procedente declarar la inexistencia de la información al caer en el supuesto establecido en el artículo numero 86bis.3 :

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“a favor”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.-*** *Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por la titular de la Dirección General de administración en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso, y encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente,* ***se acordó de forma unánime*** *confirmar la declaración de inexistencia de la información, en cuanto a cedula y/o título profesional del entonces servidor público Reymundo Romo García.*

***ACUERDO TERCERO.-*** *Se le notifica por medio de la presente sesión al integrante del Comité, José Luis Ochoa González, Contralor Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 86-Bis.3.IV para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda sobre el entonces servidor público Reymundo Romo García, por no haber acatado nunca la instrucción de entregar la documentación que en su momento se le solicito.*

***ACUERDO CUARTO.-*** *Que se le notifique a la Dirección General de Administración para que derivado del procedimiento administrativo anteriormente descrito, se pueda anexar dicha documentación al expediente personal-laboral del entonces servidor público, que si bien, ya no está activo en este sujeto obligado, es importante contar con los expedientes completos del personal que haya laborado y que labore en este municipio, lo anterior en virtud del artículo 86-bis.3-III de la Ley de Transparencia.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.-** Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.-*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 10:00 diez horas del día 06 seis de julio del año 2021 dos mil veintiuno.*

EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO,

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL

E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

## SIN TEXTO